



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 29 de abril de 2020.

Número 52

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

**ACUERDO** por el cual se amplía por segunda ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 2

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza cambios al plan y programas de estudio a la **Maestría en Comercio Exterior**, a impartirse por la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, auspiciada por la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**..... 3

#### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO 03/2020** del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se reforma el Artículo Único del diverso Número 02/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 46 de fecha 15 de abril de 2020..... 5

#### R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

**TARIFAS** del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO

### AUDITORÍA SUPERIOR

**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA POR SEGUNDA OCASIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 24 DE MARZO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ING. JORGE ESPINO ASCANIO**, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

#### CONSIDERANDO

I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte, la Auditoría Superior del Estado publicó un Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2020 para la suspensión de los plazos y términos legales en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020, y posteriormente con fecha 16 de abril de 2020 publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión del 20 al 30 de abril.

II. Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020.

III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.

IV. Que la Auditoría Superior del Estado, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

V. Que conforme a lo previsto en el artículo 42, segundo párrafo, de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y

VI. Que con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por segunda ocasión la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y entrega de documentación en materia de auditoría formulados por esta Entidad de Fiscalización Superior a las entidades sujetas de fiscalización, y en general cualquier obligación o facultad derivada del ordenamiento legal aplicable a la Auditoría Superior del Estado, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en proceso.

**SEGUNDO.** - La suspensión de plazos y términos referida en el punto anterior, aplicará también para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se encuentren en proceso o que se ingresen a través de los mecanismos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga local.

**TERCERO.** - La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 01 al 30 de mayo de 2020. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, y con ello la propagación del virus COVID-19. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Dicha suspensión podrá ser susceptible de modificación en atención a las recomendaciones y acciones que determine la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** - En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado se reserva a dar acceso a sus instalaciones a cualquier persona ya sea particular o personal de las entidades sujetas de fiscalización, ya que dicho acceso permanecerá suspendido y sus puertas cerradas al público por el periodo señalado.

**QUINTO.** - Respecto del personal de la Auditoría Superior del Estado, estos continuarán efectuando sus labores en el periodo de la suspensión, preferentemente desde sus casas, atendiendo las indicaciones de su Superior de área y haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de mayo de 2020.

**SEGUNDO.** - Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** - Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 28 días del mes de abril de 2020.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.**

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ASUNTO:** Acuerdo de Autorización de Cambios al Plan y Programas de Estudio.

**MARIO GÓMEZ MONROY**, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren el artículo segundo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 fracciones I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que vista la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, en el domicilio calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**

**SEGUNDO.-** Que a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, se le otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL COMERCIO EXTERIOR**, entre otros, para impartirse en el domicilio calle Michoacán, número 551, colonia Rodríguez, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a través del Acuerdo Número **NS/65/02/2003**, mismo que se publicó en el Periódico Oficial número 157 de fecha 30 de diciembre del 2004.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 y 149 de la Ley General de Educación, además del 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

**CUARTO.-** Que el expediente que se integró con la solicitud de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, que imparte la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, auspiciada por la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, ha sido revisado, observándose, que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0303/2020 de fecha 04 de febrero de 2020, el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, de Autorización de **CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**, de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, para impartirse en el domicilio calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 115 fracción VII, 84, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV, VI, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción VI, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 de 9 de octubre de 2012 y Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO A LA MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR, A IMPARTIRSE POR LA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN, AUSPICIADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C., CAMBIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO** a la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, modalidad escolarizada, ciclo tetramestral, turno matutino, con un horario de 8:00 a 14:30 horas y duración de 1 año 8 meses, para impartirse únicamente en el domicilio calle Michoacán N° 551 entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/65/02/2003/CPPE/2020**, de conformidad con la estructura siguiente:

**MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**

Modalidad: Escolarizada

Ciclo: Tetramestral (14 semanas efectivas de clase)

Duración: 1 año 8 meses

ASIGNATURA	HD	HI	TH	C
<b>PRIMER TETRAESTRE</b>				
Estructura Económica Internacional	32	64	96	6
Mercadotecnia Internacional e Internacionalización de la Empresa	32	64	96	6
Marco Jurídico del Comercio Exterior Mexicano	32	64	96	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>96</b>	<b>192</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>SEGUNDO TETRAESTRE</b>				
Sistema Aduanero Mexicano	32	64	96	6
Comercio Internacional	32	64	96	6
Análisis Económico Financiero de Proyectos de Exportación	32	64	96	6
Seminario de Investigación I	16	32	48	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>112</b>	<b>224</b>	<b>336</b>	<b>21</b>
<b>TERCER TETRAESTRE</b>				
Marco Operativo del Comercio Exterior	32	64	96	6
Programas de Fomento al Comercio Exterior	32	64	96	6
Logística Internacional y Cadena de Suministros	32	64	96	6
<b>SUBTOTAL</b>	<b>96</b>	<b>192</b>	<b>288</b>	<b>18</b>
<b>CUARTO TETRAESTRE</b>				
Administración del Comercio Exterior	32	64	96	6
Estructura del Comercio Exterior	32	64	96	6
Impuestos del Comercio Exterior	32	64	96	6
Seminario de Investigación II	16	32	48	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>112</b>	<b>224</b>	<b>336</b>	<b>21</b>
<b>QUINTO TETRAESTRE</b>				
Seminario de Titulación	84	84	168	11
<b>SUBTOTAL</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>168</b>	<b>11</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>500</b>	<b>916</b>	<b>1416</b>	<b>89</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, deberá evaluar nuevamente en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR** y en su caso solicitar su cambio; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones al acuerdo otorgado, deberá solicitar a la Autoridad Educativa, el acuerdo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la institución educativa **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que opera bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 fracción V de la Ley General de Educación; 94 fracciones II y VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La institución educativa denominada **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes, licencias, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. EDITH CANTÚ DE LUNA**, Representante Legal de la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo solo autoriza a la **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE**, que auspicia a la institución **UNIVERSIDAD MÉXICO AMERICANA DEL NORTE, UNIDAD MICHOACÁN**, para que preste el servicio educativo e imparta el plan y programas de estudio de la **MAESTRÍA EN COMERCIO EXTERIOR**, solo en el domicilio calle Michoacán N° 551, entre San Luis Potosí y Aguascalientes, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas; por lo que esta Autoridad Educativa no reconocerá aquellos que se impartan fuera del domicilio autorizado en el presente.

#### **TRANSITORIOS**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se hará retroactivo a la fecha de solicitud, en que se presentó ante la Secretaría de Educación. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.-** Rúbrica.

#### **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO 03/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DIVERSO NÚMERO 02/2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 46 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas tendrá como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; además se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, con el fin de salvaguardar la salud se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 46, de fecha 15 de abril de 2020, el Acuerdo 02/2020 signado por el suscrito, mediante el cual se reforma el diverso Número 01/2020 por el que se establecen medidas preventivas y acciones concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (coronavirus).

**TERCERO.** Que el citado Acuerdo establece en su Artículo Único, que las medidas de prevención objeto del mismo, se implementarán a partir del veinticinco de marzo, hasta el treinta de abril de dos mil veinte; sin perjuicio de que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, como es el avance, propagación o evolución del brote COVID-19.

**CUARTO.** Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

**QUINTO.** Que es ese sentido, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte; con objeto de ordenar la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

**SEXTO.** Que en fecha veintiuno de abril del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; con objeto de ordenar la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de mayo de dos mil veinte, de las actividades no esenciales. Lo anterior, derivado de la aprobación del Consejo de Salubridad General de los resultados presentados en sesión plenaria del veinte de abril del año en curso, para responder a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**SÉPTIMO.** Que con base en lo anterior, y a efecto de asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, resulta necesario modificar el Acuerdo 02/2020 signado por el suscrito, mediante el cual se reforma el diverso Número 01/2020 por el que se establecen medidas preventivas y acciones concretas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales para la protección de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada "COVID-19" (coronavirus).

**OCTAVO.** Que el artículo 15 fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece que la persona titular de la Fiscalía a cargo del suscrito, tendrá como facultad emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 03/2020 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DIVERSO NÚMERO 02/2020, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS NÚMERO 46 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Único del Acuerdo 02/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Número 46 de fecha 15 de abril de 2020; para quedar como sigue:

"Las medidas de prevención objeto del presente Acuerdo, se implementarán a partir del veinticinco de marzo, hasta el treinta de mayo de dos mil veinte; sin perjuicio de que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, como es el avance, propagación o evolución del brote COVID-19".

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de abril de 2020

**ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.-**  
Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO ALDAMA, TAM.

En fecha veinte de febrero del 2020 en Primera Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Aldama, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las Tarifas del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, TAMAULIPAS

#### ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS EJERCICIO 2020

RANGO INICIAL	RANGO FINAL	DOMÉSTICA		COMERCIAL		INDUSTRIAL		PÚBLICO	
		ACTUAL	INCR. 2.83%	ACTUAL	INCR. 2.83%	ACTUAL	INCR. 2.83%	ACTUAL	INCR. 2.83%
<b>SISTEMA ALDAMA</b>									
0	10	43.819	45.059	63.083	64.868	75.695	77.837	52.562	54.050
11	20	5.277	5.426	7.292	7.498	8.950	9.203	5.775	5.938
21	30	5.407	5.560	7.541	7.754	9.340	9.604	5.916	6.083
31	40	5.526	5.682	7.649	7.865	9.730	10.005	6.068	6.240
41	50	5.710	5.872	7.996	8.222	10.131	10.418	6.230	6.406

51	60	5.927	6.095	8.224	8.457	10.293	10.584	6.437	6.619
61	70	6.165	6.339	8.462	8.701	10.456	10.752	6.675	6.864
71	80	6.382	6.563	8.701	8.947	10.695	10.998	6.902	7.097
81	90	6.610	6.797	8.928	9.181	10.911	11.220	7.119	7.320
91	100	6.847	7.041	9.166	9.425	11.150	11.466	7.346	7.554
101	9999	7.064	7.264	9.405	9.671	11.388	11.710	7.563	7.777
<b>SISTEMA MÚLTIPLE BARRANCO</b>									
0	10	43.819	45.059	63.094	64.880	75.695	77.837	52.562	54.050
11	15	7.292	7.498	10.510	10.807	25.236	25.950	8.766	9.014
16	20	8.766	9.014	12.623	12.980	25.236	25.950	10.510	10.807
21	9999	10.218	10.507	14.714	15.130	25.236	25.950	12.255	12.602
<b>SISTEMA MÚLTIPLE CABECERA Y SISTEMA MÚLTIPLE RAMÓN CORONA</b>									
0	4	39.473	40.590	50.752	52.188	62.021	63.776	45.107	46.384
5	20	9.080	9.337	12.407	12.758	15.223	15.654	10.716	11.019
21	30	9.080	9.337	12.407	12.758	15.223	15.654	10.716	11.019
31	50	9.080	9.337	12.407	12.758	15.223	15.654	10.716	11.019
51	70	9.080	9.337	12.407	12.758	15.223	15.654	10.716	11.019
71	9999	9.080	9.337	12.407	12.758	15.223	15.654	10.716	11.019
<b>SISTEMA: EJIDO EL LUCERO, EJIDO PASO HONDO, POBLADO EL PORVENIR</b>									
0	10	55.791	57.370	83.681	86.049	97.615	100.378	55.791	57.370
11	15	6.967	7.164	10.120	10.406	12.200	12.545	6.967	7.164
16	20	8.364	8.601	12.135	12.478	14.649	15.064	8.364	8.601
21	9999	9.763	10.039	14.151	14.551	17.087	17.571	9.763	10.039

**PARA EL SERVICIO DE DRENAJE SE COBRARÁ EL 40% DEL IMPORTE DEL SERVICIO DE AGUA.**

**ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 29 de abril de 2020.

Número 52

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
<b>EDICTO 2001.-</b> Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	2
<b>EDICTO 2002.-</b> Expediente Número 01175/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	2



**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00163/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VERÓNICA DURAN CASTRO Y ALFREDO LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Limonaria número 428 de la colonia Valles del Paraíso de esta ciudad lote 33, manzana 16, Fraccionamiento Villas del Paraíso en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 con lote 14; AL SUR 6.00 metros con calle Limonaria; AL ESTE 14.20 metros con lote 32; AL OESTE 14.20 metros con lote 34; y con un valor de \$425,000.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$425,000.00 (CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

2001.- Abril 22 y 29.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**C. JOCIE VIDALES RIVERA  
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE en contra del C. JOCIE VIDALES RIVERA, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN TAMPICO Y DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, mediante auto de fecha

veinte de febrero del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

De la Señora JOCIE VIDALES RIVERA, se reclama lo siguiente:

A.- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de la demandada respecto del siguiente bien inmueble: inmueble identificado como fracción de la fracción poniente del lote de terreno No. 141, de los antiguos Ejidos de Tampico, que forman parte de la colonia Country Club, con superficie de 380.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con fracción del lote 151; AL SUR: en 10.00 metros con Privada Chairel; AL ESTE: en 38.00 metros con Matilde Díaz De Hermosillo y AL OESTE: en 38.00 metros con lote 141.

B).- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en el inciso anterior, por parte de la demandada.

c).- la declaración que haga su señoría que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de la suscrita, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en términos el artículo 737 del Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, para su debida inscripción en términos de la disposición legal en cita.

2.- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, DELEGACIÓN TAMPICO, DE TAMPICO, TAMPAUL:

A).- La cancelación de la inscripción de la escritura de compra-venta inscrita con los siguientes datos: Sección 1, Número 31309, Legajo 627 del municipio de Tampico, Tamps de fecha 20 de enero de 1978, immaculado bajo el No de Finca 38661 a nombre de JOCIE VIDALES RIVERA.

B).- La inscripción de la Finca No. 38661 a nombre de la suscrita SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE.

3.- De la DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL: realizar el cambio de propietario del inmueble identificado con la Clave Catastral No. 360108013011 a nombre de la C. SILVIA PATRICIA ARIAS INFANTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2002.- Abril 28, 29 y 30.- 2v3.